



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020 – 2025 – MDC

Catacaos, 24 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Catacaos de fecha 24 de marzo de 2025, el Dictamen N° 01-2025-MDC- PSDYPDRC, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, así como de Registros Civiles; el Informe N° 90-2025/MDC-OGAJ, del 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 007-2025- MDT/GDS-SGPS de fecha 17 de enero de 2025; el Informe N° 043-2025-MDC-GDS-AMF del 12 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social,, respecto a la APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior: Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, en el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"

Que, la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene como objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud." Dicho dispositivo legal establece:

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización (...).

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1. de la presente Ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2(dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”.

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Que, con Informe N° 016-2025-MDC-GDS-SGIS-PVL de fecha 07 de febrero de 2025, la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche remite a la Subgerente de Inclusión Social, la propuesta de los integrantes para la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 043-2025-MDC-GDS, del 12 de febrero del 2025, en atención al Informe N° 016-2025- MDC-GDS-SGIS de fecha 12.Febrero.2025 de la Sub Gerencia de Inclusión Social, solicita a la Gerencia Municipal la opinión legal y la aprobación del Pleno del Concejo Municipal del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que mediante Informe N° 502-2025-MDC/OGAJ, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, es de opinión que resulta procedente la Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Catacaos y recomienda se derive el expediente a la Comisión de Programas Sociales, Defensa, y Promociones de Derechos, así como de Registros Civiles, a fin de emitir el dictamen correspondiente y su posterior elevación al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9 ° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Programas Sociales, Defensa, y Promociones de Derechos, así como de Registros Civiles a través del Dictamen N° 001-2025-MDC-CPSDyPDR, recomienda Aprobar Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONFORMACIÓN** del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
Presidente	Econ. Eddy Johnny Cruz Flores (Alcalde)
Funcionario Municipal	Gerente de Desarrollo Social (Secretario)
Representante del Ministerio de Salud	Lic. Rosa Doris Avalos Méndez
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Ing. Flor de Soto Córdova
Representante de la Organización del PVL	Sra. Elizabeth Palacios Asalde (Titular) Sra. Luz Victoria Ramos Namuche (Suplente)
Representante de la Organización del PVL	Sra. Brenda Castro Zapata (Titular) Sra. Lorena Montero Gonzales (Suplente)
Representante de la Organización del PVL	Sra. Nelly López Lachira (Titular) Sra. Sandra Sernaque Coveñas (Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos inherentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE